



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 201-182.581/18

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 8/19 (RESOL-2019-8-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **544/19.-**



ACTA ACUERDO SALARIAL

HORNOS Y CALDERAS INDUSTRIALES S.A – SPIQPyA B. BLANCA

En la ciudad de Bahía Blanca, a los 11 días del mes de Junio de 2018, se reúnen los miembros paritarios que suscriben la presente en representación de las siguientes entidades: el **SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA** (Personería Gremial otorgada por Resolución Nro. 176 e inscripta al registro respectivo bajo el Nro. 1478, Entidad Gremial de Primer Grado), representado en este acto por el Señor **JULIO ARGENTINO LEGUIZAMON**, DNI 18.488.432, en su carácter de Secretario General del S.P.I.Q.P. y A., estado que se acredita con la Certificación de Autoridades extendida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con domicilio en la calle Sarmiento 265 de la ciudad de Bahía Blanca, conjuntamente con el Sr. **GEBERT LUCIANO**, DNI 25.994.979, en el carácter de Delegado General de trabajo de la empresa CELSUR LOGISTICA SA asistidos por la Dra. **NATALIA PASCUAL**, en adelante denominado el "SINDICATO" y **HORNOS CALDERAS INDUSTRIALES S.A**, CUIT N° 30-71094802-6, representada en este acto por el Dr. **ALEJANDRO YON**, DNI 26.571.450, T° XIII F° 36 DEL CABB, en su carácter de Apoderado legal de dicha Empresa, con domicilio legal en Lamadrid 225 ~~Alsina 118 P3 Of.~~ de Bahía Blanca, en adelante LA EMPRESA", quienes luego de varias reuniones sostenidas, convienen lo siguiente:

PRIMERO: Las PARTES han arribado a un acuerdo salarial que comprende un incremento salarial escalonado NO acumulativo para todos los trabajadores representados por la Asociación Sindical firmante que impactará sobre todos los conceptos remunerativos, según el siguiente detalle:

- a) Diez por ciento (10%) sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2018 con efectos a partir del 01/04/2018.
- b) Cinco por ciento (5%) sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2018 con efectos a partir del 01/10/2018.
- c) Tres por ciento (3%) sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2018 con efectos a partir del 01/01/2019.

Se adjunta como Anexo I, el cual suscripto por las partes se considera integrante del presente, las escalas salariales vigentes al 31/03/18 para todas las categorías del CCT N° 1538/2016 "E" sobre las cuales se aplicarán los incrementos acordados.

SIT: "LAMADRID 225" CONSTE.

ALEJANDRO YON
ABOGADO
T° XIII - F° 36 - C.A.B.B.
T° 600 - F° 595 - C.M.A.L.P.
LUCIANO GEBERT
DELEGADO GENERAL
H.C.I.

JULIO A. LEGUIZAMON
SECRETARIO GENERAL
SPIQPyA - Bahía Blanca
PERSONERÍA GREMIAL N° 1478

ANDREA NATALIA PASCUAL
ABOGADA
T° XIII - F° 75 - C.A.B.B.
T° 53 - F° 11 - C.F.A.I.
LEG. PREV. 3/0967513
CUIT 20-30107513-4



SEGUNDO: Por lo expuesto en el punto Primero, las nuevas remuneraciones correspondientes al CCT N° 1538/2016 "E", serán los que constan en el Anexo II, con vigencia a partir del 01/04/2018, el que suscripto por las partes forman parte integrante de este acuerdo. Cualquier modificación al presente acuerdo deberá ser efectuada previo consentimiento de todas las partes firmantes del mismo.

TERCERO: La vigencia del presente Acta-Acuerdo abarca el período comprendido entre el día 1° de Abril de 2018 y el día 31 de Marzo de 2019, período durante el cual ambas partes acuerdan una paz social en materia salarial.


CUARTO: Las partes manifiestan que los porcentajes acordados no sufrirán ajustes durante la vigencia del presente acuerdo. Sin perjuicio de ello, las partes acuerdan que de existir un desequilibrio imprevisto en la situación económica –según los valores de referencia que arroje el Índice Inflacionario del CREEBBA- que pudiera afectar el poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores, las partes se reunirán a fin de consensuar la forma de revertir tal situación.

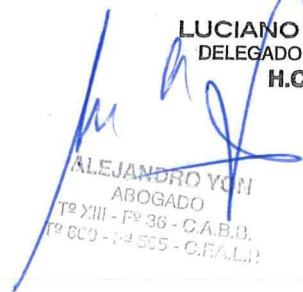
QUINTO: Asimismo se deja aclarado que el incremento acordado en las remuneraciones, según se detalla en el punto primero de la presente, y las nuevas escalas salariales (conforme Anexo II), constituirán los salarios mínimos para cada categoría profesional prevista en el CCT 1538/2016 "E".

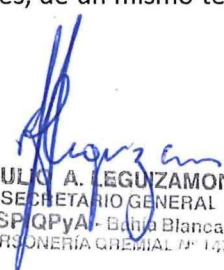
SEXTO: Se deja establecido que la aplicación de estas escalas en ningún caso podrá representar disminución de los salarios básicos de los trabajadores comprendidos en el CCT N° 1538/2016 "E".

SEPTIMO: Se deja establecido que ante eventuales diferendos respecto de la interpretación del presente acuerdo, que no se hayan podido resolver entre las partes, se someterán a los mecanismos previstos en la Ley 14.786, 25.877 y ccs. o ante el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Bahía Blanca- (atento a la Ley 10.149 y ccs.) o ante los Tribunales Laborales del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que los dirima.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.


LUCIANO GEBERT
DELEGADO GENERAL
H.C.I.


ALEJANDRO YON
ABOGADO
Tº XIII - Fº 36 - C.A.B.B.
Tº 600 - Fº 505 - C.F.A.L.L.


JULIO A. LEGUIZAMON
SECRETARIO GENERAL
SP/OPyA - Bahía Blanca
PERSONERÍA GREMIAL N° 147.


ANDREA NATALIA PASCUAL
ABOGADA
Tº XIII - Fº 75 C.A.B.B.
Tº 53 - Fº 12 C.F.A.L.
LEG. PREV. 3/30867513
CUIT 23-30967513-4

HCI S.A (HORNOS Y CALDERAS INDUSTRIALES)



CATEGORIAS	ANEXO I		ANEXO II	
	mar-18	abr-18	oct-18	ene-19
	1%	10%	5%	3%
	Sueldo Basico	Sueldo Basico	Sueldo Basico	Sueldo Basico
AYUDANTE	\$ 29.679,46	\$ 32.647,41	\$ 34.131,38	\$ 35.021,76
MEDIO OFICIAL	\$ 32.068,07	\$ 35.274,88	\$ 36.878,28	\$ 37.840,33
OFICIAL / FUMISTA / MECANICO	\$ 34.961,35	\$ 38.457,48	\$ 40.205,55	\$ 41.254,39
OFICIAL MECANICO / SOLDADOR COMBINADO	\$ 37.063,85	\$ 40.770,24	\$ 42.623,43	\$ 43.735,35
OFICIAL ESPECIALIZADO	\$ 38.644,63	\$ 42.509,09	\$ 44.441,32	\$ 45.600,66
OFICIAL SOLDADOR ESPECIALIZADO	\$ 38.644,63	\$ 42.509,09	\$ 44.441,32	\$ 45.600,66

ADICIONALES

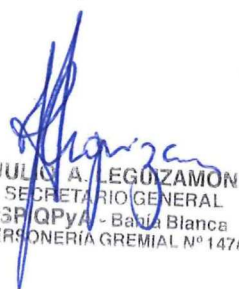
	mar-18	abr-18	oct-18	ene-19
	1%	10%	5%	3%
Colaboracion Permanente	\$ 3.424,94	\$ 3.767,43	\$ 3.938,68	\$ 4.041,43

Adicional Medio Turno 9%

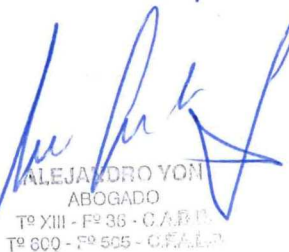
Adicional Turno Rotativo Continuo 15%

Presentismo 15%


LUCIANO GEBERT
 DELEGADO GENERAL
 H.C.I.


JULIO A. LEGUZAMÓN
 SECRETARIO GENERAL
 3º PQPyA - Bahía Blanca
 PERSONERÍA GREMIAL Nº 1476


ANDREA NATALIA PASCUAL
 ABOGADA
 Tº XIII - Fº 77 - C.A.B.B.
 Tº 53 - Fº 142 - C.F.A.I.
 LEG. PREV. 3/30967513
 CUIT 23-30967513-4


ALEJANDRO VON
 ABOGADO
 Tº XIII - Fº 35 - C.A.B.B.
 Tº 600 - Fº 505 - C.F.A.I.



DELEGACIÓN REGIONAL BAHÍA BLANCA

En la Ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año 2018, siendo las catorce y cuarenta y cinco (14,45) horas comparecen espontáneamente, por ante mí Javier Federico PACE, Asistente Técnico de la Delegación Regional Bahía Blanca, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, por una parte la Doctora ANDREA NATALIA PASCUAL, DNI N° 30.967.513, en representación del SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS, PETROQUÍMICAS Y AFINES DE BAHÍA BLANCA, quien acredita la personería invocada acompañando: Poder Especial, copia del Certificado de Autoridades expedido por la D.N.A.S., copia de la Personería Gremial, Estatuto y constancia de elección de delegado General Luciano GERBERT, y por la Empresa HORNOS Y CALDERAS INDUSTRIALES S.A. (CUIT. N° 30-710944802-6), el Doctor ALEJANDRO YON D.N.I. N° 26.571.450, en su carácter de apoderado, quien acreditan la personería invocada adjuntando Estatuto, Acta de Directorio de Distribución de Cargos y Poder General todo debidamente certificado, constituyendo domicilio Legal en calle Lamadrid N° 225 de la Ciudad de Bahía Blanca. -----

Abierto que fuere el acto por el funcionario actuante, el mismo procede a cederle el uso de la palabra a las partes, quienes de común acuerdo, MANIFIESTAN: Que concurren ante éste Organismo a los efectos de presentar Acta Acuerdo Salarial suscripta en el día de la fecha, en dos (2) hojas que constan de siete (7) artículos y un (1) anexo en una (1) hoja, cuya vigencia va del 01/04/2018 al 31/03/2019, en el marco del CCT N° 1538/16 "E" y que Ratifican en este acto el contenido y firmas.-----

A los fines de integrar la comisión negociadora que firmara el presente Acta Acuerdo se propone a los siguientes miembros paritarios: por el Sindicato a los señores Julio Argentino LEGUIZAMON, D.N.I. N° 18.488.432 y por la Empresa el Dr. Alejandro YON, D.N.I. N° 26.571.450.-----

Se deja constancia en carácter de Declaración Jurada, que no se puede dar cumplimiento con la Ley 25674 y su Decreto Reglamentario 514/03, que establece la participación femenina en las unidades de negociación Colectiva de las condiciones laborales, ya que por las actividades propias de la Empresa no hay ninguna mujer en el encuadre del sindicato trabajando en ella.-----

Por último las partes solicitan la HOMOLOGACIÓN del Acuerdo Salarial, ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO. Que no tienen nada más que agregar.-----

Con lo que se dio por terminado el acto, previa lectura y ratificación íntegra de lo expuesto precedentemente, firmando los comparecientes de conformidad, por ante mí funcionario actuante que certifica.-----

JAVIER FEDERICO PACE
LEGADO 24450
DELEGACION REGIONAL BAHIA BLANCA
M.T.E.V.S.S.

ALEJANDRO YON
ABOGADO
TS XIII - P° 36 - C.A.B.B.
P° 505 - C.F.A.L.L.

ANDREA NATALIA PASCUAL
TS XIII - P° 75 C.A.B.B.
P° 50 P° 142 C.F.A.L.L.
REV. 3/30/67513
DNI 30-967513-4





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 8/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.